

Señora
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. RADICACIÓN: 11001310302120030050400.**

DEMANDANTES: **LUIS ANTONIO PEÑA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DEMANDADOS: **MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN Y PERSONAS INDETERMINADAS**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN**

Señora Juez,

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, abogado titulado, en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la c.c. No 19326040 y T.P. No 37908 del C.S.J., domiciliado profesionalmente en la Calle 25G No 74B-13, Bogotá, D.C., email rafaeloctavianogonzaleztelez@gmail.com, celular 3103303784, obrando como apoderado judicial del señor LUIS ANTONIO PEÑA CASTAÑEDA, identificado con la c.c. No 3120330 con domicilio en la Diagonal 69F Sur No 48-62, Bogotá, D.C., Celular 3114891265, email rafaeloctavianogonzaleztelez@gmail.com, a la señora juez de manera respetuosa manifiesto que interpongo el recurso de reposición y subsidiario el de apelación contra el auto de fecha 29 de septiembre de 2023, para que se sirva reconsiderar la posición tomada con relación a la no expedición de la aclaración mencionada en la solicitud que nos ocupa, por cuanto es imposible, por fuerza mayor, dar acatamiento a las exigencias del despacho con respecto a que debo "...aportarse un poder actualizado de toda la parte actora, en donde se indique claramente sus números de cédula, lo anterior, por cuanto, la modificación que se requiere, debe efectuarse en cada uno de ellos y no solamente para el libelista..." (auto 29-09-2023), atendiendo al principio general de derecho de que lo que no está prohibido por la ley, está permitido, atendiendo a que fue un error del juzgado no haber incluido en la sentencia los números de cedula de ciudadanía de los usucapientes del proceso, asíéndose imposible a estas horas que el suscrito apoderado pueda obtener de los demandantes beneficiados de la sentencia un poder especial como el solicitado por su despacho, pues entiéndase que no hay la posibilidad de hallarlos, unos porque están muerto, otros porque están muertos, otros por que están fuera de la ciudad, etc. Y no se puede denegar justicia rogada a mi representado, por parte de su despacho, si de manera oficio la ley le permite efectuar tal aclaración, máxime que con el respeto debido mi mandante y el suscrito se lo solicitamos para que al menos para mí representado, se digne su despacho aclarar la irregularidad anotada en la sentencia, porque lo solicitado se halla dentro del expediente y es legal y jurídico proceder por su despacho dignarse a hacerlo, al menos con mi cliente que está interesado y perjudicado por la irregularidad presentada en la sentencia en el proceso de pertenencia que nos ocupa.

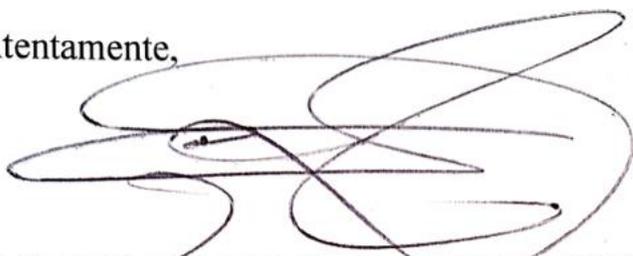
Nótese que la petición solicitadas a su despacho por mi representado es de aclaración de la sentencia, que en cualquier tiempo para el proceso que nos ocupa es legalmente viable porque es una exigencia de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá, D.C., - Zona Sur, le requiere para poder tramitar la

enajenación de su inmueble y hasta que no se dé por su despacho la inclusión de la identificación de mi mandante LUIS ANTONIO PEÑA CASTAÑEDA, identificado con la c.c. No 3120330, no lo escuchan en el trámite jurídico de la venta de su inmueble que es precisamente el contenido dentro de la sentencia del proceso de pertenencia que nos ocupa.

En el expediente se hallan todas las cédulas de ciudadanía de los demandantes de ese proceso, sin existir excusa para de oficio por su despacho, se niegue a hacerlo, pues de ser así se estaría denegando justicia para mi representado, violándose el Art. 29 de la C.N. del debido proceso.

Si no es de recibo este recurso de reposición con mis argumentos planteados, le ruego me conceda el de apelación para ante el Superior Jerárquico, para que resuelva la contienda.

Atentamente,



RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ

C.C.: 19.326.040. T.P. 37908

3103303784

rafaeloctavianogonzaleztellez@gmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ <rafaeloctavianogonzaleztelez@gmail.com>

Jue 5/10/2023 10:40 AM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

J 21 CC BTA - RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.pdf;

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ

C.C.: 19326040 DE BOGOTÁ, D.C.

ABOGADO - T.P.:37908 C.S.J.

CEL: 3103303784

rafaeloctavianogonzaleztelez@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)